

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.437

Miércoles 29 de Abril de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2802337

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Valparaíso

AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.), BROTE EL SAUCE, PROVINCIA DE LOS ANDES, REGIÓN DE VALPARAÍSO. MERCADO DE CHINA

(Resolución)

Núm. 841 exenta.- Quillota, 15 de abril de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la resolución exenta N° 4.743, de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, comité nacional de emergencia y funcionarios habilitados en el sistema de emergencia; las resoluciones exentas N° 661, de 2022, N° 1.909, de 2024, N° 1.594, de 2026, y N° 2.276, de 2026, todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta N° 619, de 2026, y N° 731, de 2026, todas de la Dirección Regional de Valparaíso; y las facultades que invisto como Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, en virtud de la resolución exenta RA N° 240/777/2023 de la Dirección Nacional del Servicio.

Considerando:

- Que, por resolución exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied.).
- Que, con fecha 4 de marzo, se detectó la presencia de un ejemplar hembra de la plaga Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied.), en el área semiurbana de El Sauce, comuna de Los Andes, Región de Valparaíso, lo que activó vigilancia intensiva mediante resolución exenta N° 619, de 2026, de la Dirección Regional de Valparaíso.
- Que, con fecha 30 de marzo de 2026, se detectó la presencia de un segundo ejemplar del insecto correspondiente a la plaga señalada precedentemente, en el área, lo que originó un brote.
- Que, habida consideración a lo señalado precedentemente, se emitió la resolución exenta N° 731, de 2026, de la Dirección Regional de Valparaíso, que definió el área reglamentada de 27,2 km, para el mercado de China.
- Que, con posterioridad, se ha detectado la presencia de ejemplares inmaduros de "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied.) en el sector de El Sauce, razón por la cual resulta necesario ampliar el área reglamentada en un radio de 27,2 km con ocasión de dicha detección.

CVE 2802337

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, se considerará un polígono de 43 vértices. El radio del área reglamentada comprende totalmente en la Región de Valparaíso a las comunas de Calle Larga y Rinconada, además de parcialmente las comunas de San Felipe, Putaendo, Panquehue, Llay Llay, Santa María, Los Andes y San Esteban. Complementando lo anterior, también comprende parcialmente a la comuna de Colina en la Región Metropolitana.

Resuelvo:

1. Amplíese el área reglamentada, al polígono de 43 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas a continuación, de acuerdo a los hechos descritos precedentemente:

POLÍGONO 27,2 KM		
DATUM WGS 84 (HUSO 19)		
COORDENADAS UTM		
Nº VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	357016	6338008
2	356998	6338006
3	351692	6338529
4	346589	6340076
5	346520	6340113
6	346256	6340194
7	341554	6342707
8	337432	6346090
9	334049	6350212
10	334019	6350268
11	333952	6350350
12	331438	6355052
13	329891	6360155
14	329368	6365461
15	329891	6370767
16	331438	6375870
17	333952	6380573
18	337335	6384694
19	341456	6388077
20	346159	6390591
21	351262	6392138
22	356568	6392661
23	361874	6392138
24	366977	6390591
25	371680	6388077
26	371688	6388070
27	372131	6387833
28	376253	6384450
29	379636	6380329
30	382149	6375626
31	382151	6375620
32	382154	6375616
33	383701	6370513
34	384224	6365207
35	383701	6359901
36	382154	6354798
37	379640	6350096
38	376257	6345974
39	372136	6342591
40	367433	6340077
41	362331	6338530
42	357024	6338007
43	357016	6338008

2. Dispóngase la aplicación, en el área ampliada ya indicada, de las medidas fitosanitarias establecidas mediante resolución exenta N° 731, de fecha 3 de abril de 2026, de la Dirección Regional de Valparaíso.

- 3. Dispóngase la notificación de la presente resolución.
- 4. Déjase establecido que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas según lo dispone el decreto ley 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese y comuníquese.- Astrid Tatiana Tala Díaz, Directora Regional SAG, Región de Valparaíso.

